



San Andrés Islas, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Jurisdicción voluntaria
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00259-00
Demandante	Jade Marrugo Martínez
Auto Interlocutorio No.	120

Puesto que, dentro de la oportunidad legal la parte interesada allegó el memorial, mediante el cual pretende subsanar la demanda, procede este despacho a resolver sobre la admisibilidad o rechazo del proceso de la referencia.

Discurrido lo anterior, una vez subsanadas las falencias reseñadas en el proveído de fecha 11 de febrero de 2022, al reunir la demanda los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 577 ibídem, procederá el despacho a admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil de nacimiento.

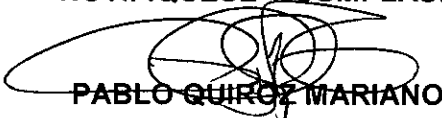
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de corrección de registro civil de nacimiento promovida por **JADE MARRUGO MARTÍNEZ**.

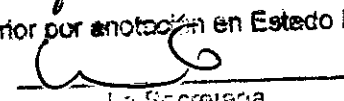
SEGUNDO: Tramitar el presente proceso conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en el numeral 11 del Art. 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora **ORMA NEWBALL WILSON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.625.150 y tarjeta profesional No. 218.722 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

GPDH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 25
días del mes Feb. (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 10

La Secretana